

Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 244

Fecha 27-12-2011

Página 304

7 Administracion Municipal

AYUNTAMIENTO DE MUTRIKU

Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales 2012

AYUNTAMIENTO DE MUTRIKU

Anuncio

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública, el Pleno de la Corporación en fecha 22 de diciembre de 2011 desestimó las dos reclamaciones presentadas y aprobó definitivamente la modificación de ordenanzas, cuotas y tarifas de los impuestos, tasas y precios públicos, con efectos a partir del 1 de enero de 2012, y cuyos textos son los siguientes:

IMPUUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el Anexo relativo a los tipos de gravamen cuya redacción literal sería la siguiente:

- «Para los bienes urbanos con carácter general el tipo de gravamen aplicable será del 0,238 por cien».
 - «Para los bienes urbanos situados en suelo industrial o terciario, el tipo de gravamen aplicable será del 0,42 por cien».
 - El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica será del 0,762 por cien.

Asimismo, se eliminan las siguientes bonificaciones reguladas en el art. 5 de la Ordenanza:

1. El 50% de la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados/as antes del inicio de las obras, para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. Familias numerosas. Se establece una bonificación sobre la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa según la tabla siguiente: El 50% hasta 5 hijos/as y el 90% para las de 6 o más hijos/as.

3. Del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a las viviendas de protección oficial de nueva construcción, así como a los garajes y trasteros vinculados a las mismas, en proyecto y registralmente, una vez que se otorgue la calificación definitiva. Duración: 3 años contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica el Anexo I:

Coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas: 1,59.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Tipo de Gravamen: Se proponen los siguientes coeficientes aplicables a los distintos tramos.

Potencia y clase de vehículo *Coef. Euros*

a) *Turismos:*

De menos de 9 caballos fiscales	1,566	28,79
De 9 hasta 11,99 caballos fiscales	2,037	74,93
De 12 hasta 13,99 caballos fiscales ..	2,311	141,68
De 14 hasta 15,99 caballos fiscales ..	2,053	176,19
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales ..	2,412	266,17
De más de 20 caballos fiscales	2,472	333,36

b) *Autobuses* 1975

De menos de 21 plazas	164,49
De 21 a 50 plazas	234,27
De más de 50 plazas	292,83

<i>c) Camiones</i>	1,975	
De menos de 1000 kg de carga útil ...	83,48	
De 1000 a 2999 kg. de carga útil	164,49	
De 2999 a 9999 kg. de carga útil	234,27	
De más de 9999 kg. de carga útil	292,83	
<i>d) Tractores</i>	1,975	
De menos de 16 caballos fiscales	34,92	
De 16 a 25 caballos fiscales	54,85	
De más de 25 caballos fiscales	164,49	
<i>e) Remolques y semirremolques arras-trados por vehículos de tracción mecánica</i>		1,975
De menos de 750 kg de carga útil	0,00	
De menos de 1000 kg de carga útil ...	34,92	
De 1000 a 2999kg. de carga útil	54,85	
De más de 2999kg.de carga útil	164,49	
<i>f) Otros vehículos</i>	2,150	
Ciclomotores	10,00	
Motocicletas hasta 125c.c	10,00	
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c		16,60
Motocicletas de más de 250c.c. hasta500 cc	2,192	33,86
Motocicletas de más de500c.c. hasta1.000 cc	2,244	69,34
Motocicletas de más de 1.000 cc	2,296	141,85

Se modifica el art. 7 de la Ordenanza en relación con las exenciones por minusvalía que queda redactado de la siguiente manera:

«El plazo para solicitar la exención se extenderá hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso, siempre y cuando el certificado de minusvaía hubiera sido solicitado en el ejercicio anterior y no hubiera sido resuelto en dicho ejercicio».

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El tipo de gravamen queda fijado en el 10%.

Asimismo, se modifica el cuadro de porcentajes establecido en la ordenanza que quedaría de la siguiente manera:

<i>Periodo anual</i>	<i>Porcentaje</i>
a) De 1 a 5 años	3,6
b) Hasta 10 años	3,4
c) Hasta 15 años	3,1
d) Hasta 20 años	2,9

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el art. 15 de la Ordenanza que quedaría redactada de la siguiente manera:

«Si el titular de una licencia desistiera de realizar la obra, construcción o instalación autorizada, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento porcederá a la anulación de la liquidación provisional practicada, manteniendo la exigencia de pago de la tasa por concesión de licencia urbanística con un mínimo de 72,92 euros».

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES

A) -SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS

Las tarifas quedan establecidas de la siguiente manera:

	<i>Euros/anua.</i>
Por cada vivienda	189,87
Por vivienda vacía (no hay contador de agua)	94,94
Comercios comestibles y muebles	595,96
Resto comercios	392,09
Locales sin actividad (no hay contador de agua)	142,40

Bares	780,80
Restaurantes	1.002,60
Sociedades	331,28
Ambulatorio	392,19
Camping Santa Elena	3.987,27
Camping Arbelaitz	303,80
Camping Galdona	3.277,60
Camping Aitzeta	569,60
Industrias, hasta 10 empleados/as	1.275,12
Industrias, de 11 a 50 empleados/as	1.516,15
Industrias, de más de 51 empleados/as	2.212,84
Entidades bancarias	1.275,11
Agencias de viajes e inmobiliarias	595,96
Grandes superficies	2.300,52
Salas de fiesta	3.334,10

B) –PRESTACION DE SERVICIOS Y CONCESIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

	<i>Euros</i>
Por cada m ² para la construcción de panteones	72,72
Por cada licencia para la construcción de panteones	2.401,24
Canon de ocupación de terrenos, por cada m ² de panteón, cuota anual	8,91
Por venta de urna	38,83
Por incineración	39,60
— Inhumaciones:.....	
En panteón con baldas	87,24
En panteón fosa	104,24
— Exhumaciones:.....	
En panteón con baldas	51,00
En panteón fosa	87,29
— Inhumaciones y exhumaciones en tierra	195,00
— Traslados e incineraciones:.....	
De panteón a panteón	237,36
De tierra a panteón	192,04
De tierra a tierra	167,74

D) SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

	<i>Euros</i>
Servicio de fotocopias:	
Tamaño DIN A4, por hoja	0,10
Tamaño DIN A3, una cara	0,15
Tamaño DIN A3, por hoja	0,25
Tamaño DIN A4, una cara	0,20
Por ploteado de planos:	
En tamaño A3	0,55
En tamaño A2	1,10
En tamaño A1	2,20
En tamaño A0	4,20
Servicio de fax:	
Tamaño DIN A4, una cara	2,00
Documentos en soporte informático	8,00
Escanear y enviar documentos vía informática, por hoja	0,50
Servicio de Sonometría	50,00
Tramitación documentación inscripción Registroperros peligrosos	50,00

E) SERVICIO DE MERCADOS, MERCADILLOS ETC.

	<i>Euros</i>
--	--------------

Puestos ambulantes	
Por m ² o fracción y mes	3,76
Puestos fijos plaza del mercado	
Por m ² o fracción y mes	3,24

F) TASA DE LA ACADEMIA DE MUSICA

Se fijan los siguientes precios mensuales:

	<i>Euros</i>
Musica y movimiento 1	13,45
Musica y movimiento 2	13,45
Musica y movimiento 3	13,45
Musica y movimiento 4	22,40
Lenguaje musical	23,30
Instrumento	31,32
Pandero	26,00
Matricula por asignatura	13,45
Segundo instrumento 30% dto	

Por otra parte, la existencia de deudas pendientes de pago imposibilitará la matriculación en el curso siguiente.

Las tasas se aplicarán en el curso 2012-2013.

G) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

	<i>Euros/mes</i>	<i>Socios</i>	<i>No socios</i>
Entrada Cancha	1,90		
Entrada Rocodromo	3,50		
Entrada Fitness	3,50		
Entrada Sauna	3,80	6,90	
Sauna (bono de 10 ses.)	33,50	63,00	
Entrada Futbito 1 h	19,10	19,10	
Entrada Tenis 1 h	9,40	9,40	
Spinning bono 10 sesiones	45,00	66,00	
Spinning cuota mensual	29,70	43,85	
Actividades dirigidas, sesión unitaria .	5,40	8,60	

Actividades dirigidas, cuota mensual:

	<i>Anual</i>	<i>Año ½</i>
3 horas/semana	35,60	48,50
Cuota VIP	53,60	
Yoga	22,15	31,00
Patines Linea (curso trimestre)	63,00	95,00
PDJ (Curso trimestre)	67,00	67,00
Entrenador/a personal	38,00	-

	<i>Anual</i>	<i>Año ½</i>
Socio/a Individual – 18	60,00	42,00
Socio/a Individual + 18	79,00	55,00
Socio/a familiar con hijos/as menores de 18 años. Incluye bono de 10 saunas ..	139,00	88,00
Socio/a Pensionista	55,00	38,00
Pensionista(familiar)	99,00	62,00
Dietética y nutrición (inicial)	75,00	75,00
Diet. y nutr. (seguimiento)	51,50	51,50
Diet y nutr (mantenimiento)	26,00	26,00

H) FRONTON MUNICIPAL

	<i>Euros</i>
Utilización cancha	12,00
Utilización frontón para pernoctaciones (desde 22,00 ha 9,00 h)	

Hasta 15 personas, grupo	150
Grupos a partir de 15 personas (incluye desayuno)por persona	10,00
Organización de eventos:	
1/2 día (mañana o tarde)	120
Día entero (mañana y tarde)	210
Más de un día, por día	150,00

I) CONCESION LICENCIAS URBANISTICAS

Euros

1.1. Por cada solicitud de licencia de obras,sobre el Presupuesto:	
De menos de 6.010,12 euros	exento
De 6.010,13 a 18.030,36 euros	72,92
De 18.030,37 a 30.050,61 euros	283,10
De más de 30.050,61 euros	527,00
1.2. Licencias de uso primera utilización de edificios:	
Por cada vivienda	40,43
Por cada trastero	4,00
1.3. Servicio de expedición de Licencias de Actividad de Establecimientos:	
Licencias de Actividad no clasificados	155,32
Licencias de Actividad clasificados	292,88
1.4. Licencias de apertura de establecimientos:	
Por cada local comercial	60,77
Por cada plaza de garaje	12,15
Por cada industria con superficie menor o igual a 500 m ²	201,98
Por cada industria con superficie superior a 500 m ²	404,53
1.5. Tramitación de expedientes urbanísticos:	
Consultas certificados y cédulas urbanísticas	51,50
División de terrenos, segregaciones y agrupaciones 0,30 euros/m ² con topes máximos de:	
350,00 euros hasta 15.000 m ² de superficies de parcelas iniciales y mínimos de 10 euros.	
500,00 euros más de 15.000 m ² de superficies de parcelas iniciales	
Declaración de ruina a instancia de parte	610,00
Planes parciales	2.060,00
Planes especiales	2.060,00
Estudios de detalle	825,00
Programa de Actuación Urbanizadora	1.445,00
Convenio de concertación	1.445,00
Proyecto de reparcelación	1.030,00
Expedientes de expropiación forzosa cuando el beneficiario es la Junta de Concertación o Agente Urbanizador	1.030,00
Proyecto de urbanización	1.030,00
Proyectos de obra complementarias	825,00
Se elimina la exención de esta tasa a las obras de rehabilítacion dentro del casco histórico	

J) -OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Euros

Por la concesión municipal de licencia	1.236,00
Por transferencia de licencia	1.855,00

K) -UTILIZACION DE MESAS Y SILLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por cada evento 100 euros.

L) -UTILIZACION DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Por cada local 15 euros/hora.

LL) -PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES (PARKING FONDABERRI):

Las tarifas serán distintas según el tipo de usuario/a:

Euros

- a) -Usuarios/as esporádicos/as. Las tarifas se regirán mediante tramos y serán redondeados a módulos de 5 minutos.
- | | |
|---|--------|
| 1. Entre 1-4 horas (euros/minuto) | 0,011 |
| 2. A partir de 4 horas hasta el cierre (euros/minuto) | 0,022 |
| 3. Durante el horario de cierre (euros/minuto) | 0,0075 |
| b) Abonados/as sin llave (euros/mes más IVA) | 41,00 |
| c) Abonados/as con llave (euros/mes más IVA) | 52,00 |
| d) -Abonados/as hoteleros/as del casco histórico(euros/mes más IVA) | 8,00 |
| e) -Recargo por estancias mayores de 72 horas (euros/minuto) | 0,03 |
| f) -Abonados/as laborales (euros/mes más IVA) | 21,00 |

El recargo se cobrará por igual a los/las usuarios/as esporádicos como a los/las usuarios/as con bono.

M) -PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN LOS GARAJES EGAÑA Y SAN AGUSTIN

Euros/mes

a) Garaje Egaña:

Las tarifas serán las siguientes, según el tipo de plaza más IVA:

- | | |
|--------------------------|-------|
| a) Garaje reducido | 30,40 |
| b) Garaje estandar | 61,80 |
| c) Garaje amplio | 72,10 |

b) Garajes San Agustín:

- | | |
|--------------------------|-------|
| (IVA aparte) | 72,10 |
|--------------------------|-------|

N) O.T.A. SATURRARAN:

Se mantienen las tarifas actualmente vigentes cuyo detalle es el siguiente:

Euros

- | | |
|---|-------|
| a) Por un mínimo de una hora | 1,00 |
| b) Bono de 5 horas | 4,00 |
| c) Bono de 10 horas | 7,00 |
| d) Por fracciones adicionales de 1 hora | 1,00 |
| e) Anulación de multas | 10,00 |

Los residentes tendrán el acceso gratuito. Se considerará residente a aquellas personas que tengan domiciliado el vehículo en este municipio y hayan abonado el IVTM en este Ayuntamiento, en el ejercicio de aplicación.

El periodo de aplicación de estas tarifas será del 15 de junio al 15 de setiembre de 2012.

TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

A) -ENTRADA DE VEHICULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VIA PUBLICA

Euros

1. Pasos de uso particular:

- | | |
|---------------------------|--------|
| Hasta 3 vehículos | 44,45 |
| De 4 a 10 vehiculos | 141,37 |

De 11en adelante por vehículo y año 11,35

2. Pasos de uso mercantil, comercial o con ocasión de obras:

Hasta 10 vehículos	20,20
Más de 10 hasta 25	28,30
Más de 25	33,15

B) PUESTOS EN FERIAS Y FESTEJOS POPULARES

Euros

1. -Bares, cafés y similares por m ² o fracción y día	4,55
2. -Churrerias y chocolaterías y mesas de masa fritapor m ² o fracción y día	1,90
3. -Casetas de venta de pasteles, caramelos, dulces,frutos secos, patatas fritas, bisutería, juguetes,libros, etc. por m ² o fracción y día	1,90
4. -Casetas de venta de flores, castañas y helados,por m ² o fracción y día	1,90
5. -Animales, sellos, monedas y similares, por m ² ofracción y día	1,90
6. -Casetas de tiro, y otros juegos, por m ² o fraccióny día	1,90
7. -Tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, porm ² o fracción y día	1,90
8. -Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegosde caballitos, bumpers y en general, cualquierclase de aparatos de movimiento	1,90
9. -Pistas de autos de choque, por m ² o fracción y día	1,00
10. -Espectáculos y teatros, por m ² o fracción y día	1,00
11. -Circos, por m ² o fracción y día	0,0120

Los coeficientes por m² tendrán una reducción del 50% cuando no se trate de ferias y festejos de carácter general o cuando se trate de instalaciones no incluidas en el marco de fiestas.

C) VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES Y ASNILLAS

Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Euros

Vallas en obras de toda clase por ml/día (metro linealal día) o fracción	0,35
Andamios, puntales y asnillas que permitan el tránsito, por m ² /día o fracciones	0,35
Andamios, puntales y asnillas que no permiten eltránsito, por m ² /día o fracciones	0,35
Contenedores para depósito de escombros, materiales,por unidad y día	0,35
Compresores, Txabolas (vestuarios), hormigoneras,por m ² /día o fracciones	0,35
Por la ocupación de una vía pública con el cierre temporal de la misma a la circulación rodada ypeatonal por dia	60,00

Normas de aplicación de la tarifa:

1. Estarán exentos de pago de derechos los aprovechamientos de obras que realicen directamente o por administración el Estado, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Mancomunidad o agrupaciones de que forme parte el Municipio y las que éste mismo ejecute o contrate.

2. Las exenciones señaladas en el punto anterior, serán declaradas por la Administración Municipal previa solicitud de los/las interesados/as.

3. Se suprime el apartado 3 vigente hasta la fecha: Gozarán de una bonificación del 50% las cuotas liquidables por ocupación de vía pública en el Area de Rehabilitación Integrada con motivo de obras de rehabilitación de edificios previstas en el Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico.

Cuando las obras a que se refiere este epígrafe se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán un recargo del 100 por 100 a partir del tercer mes y cuando finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

D) -UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

El precio básico por metro cuadrado y día de aprovechamiento será de 1,03 euros.

Artículo 2. Reglas de aplicación del factor superficie:

Se considera como superficie de ocupación para una mesa con 4 sillas, la de 6 m².

Aprovechamientos: Factor corrector:

- a) Puestos de venta, quioscos y terrezas: 0,70.
- b) Mesas y sillas: 0,35.

Se bonifica el 70% de la cuota en los supuestos de aprovechamiento fuera de temporada de verano, entendiéndose por tal, los anteriores a 15 de junio y posteriores a 15 de setiembre.

E) -ESCAPARATES, VITRINAS, ORNAMENTOS EN ANTEPUERTAS, TOLDOS Y MARQUESINAS

Se suprime esta tasa.

G) ZANJAS, CALICATAS Y CALAS

Por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público municipal, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas municipales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública:

1,03 euros, por metro lineal o fracción y día.

Cuando el aprovechamiento exceda del plazo concedido por el Ayuntamiento los precios anteriores quedarán elevados al 400%.

Todo ello se publica en cumplimiento de lo ordenado en el art. 16.4 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, para general conocimiento y demás efectos previstos en el expresado precepto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de dicha Norma Foral, contra el expresado Acuerdo y Ordenanza Fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa del referido acuerdo.

Ello no obstante y como autoriza el precepto citado, los referidos interesados podrán con carácter potestativo y previamente a la vía Contencioso-Administrativo, reclamar ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa del referido acuerdo.

Mutriku, a 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Joseba Palenzuela Arrieta.

(51) (13268)